

DISPOSICION C.A. 1/22

Buenos Aires, 12 de enero de 2022

B.O.: 17/1/22

Vigencia: 17/1/22

Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistemas de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC). Presentación de declaración jurada y pago. [Res. Grales. C.A. 19/20](#) y [21/20](#). Anticipos diciembre de 2021. Se tienen por realizados en término hasta el 13/1/22.

VISTO: la Res. Gral. C.A. 19/20 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2021, para la presentación de la declaración jurada y el pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR y la Res. Gral. C.A. 21/20 que estableció las fechas de vencimientos del período fiscal 2021, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra - “SIRTAC”, y

CONSIDERANDO:

Que se han verificado inconvenientes técnicos para el uso de dichos sistemas (SIRCAR y SIRTAC), el martes 11 de enero del corriente y en el día de la fecha, días en que ocurrieron los vencimientos del período diciembre de 2021, por lo que algunos agentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Por ello,

LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18/8/77)

DISPONE:

Art. 1 – Téngase por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de diciembre (segunda quincena, presentación y pago – terminación 5 al 9–) del período fiscal 2021 por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, con vencimiento el día 11 de enero de 2022, registrado hasta el día 13 de enero de 2022.

Art. 2 – Téngase por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de diciembre (segunda quincena, presentación y pago) del período fiscal 2021 por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra - “SIRTAC”, con vencimiento de presentación el día 11 de enero de 2022 y de pago el día 12 de enero de 2022, registrado hasta el día 13 de enero de 2022.

Art. 3 – Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4 – De forma.